Aggir altian Aggir 6 192 ya El El El Francis (1 10) International Atomio Energy Agency Agenco internationale de l'incergio atomique Mesegonapespose procrema ne crosmoli ecopress Organismo internacional de Energio Altimica

Atoms For Peace

Wagramer Strasse 5, P.O. Box 100, A-1400 Wien, Austria Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007

E-mail: Official.Mail@iaea.org • Internet: http://www.iaea.org

In reply please refer to:

Dial directly to extension: (+431) 2600-

### CPPNM/AC/CoW/SR.3

Fecha: diciembre de 2005 Español

Original: İnglés

# CONFERENCIA ENCARGADA DE EXAMINAR Y APROBAR LAS ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

## **COMISIÓN PLENARIA**

### Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en el Austria Center Vienna, el martes 5 de julio de 2005, a las 15.10 horas

Índice		
Punto del orden del día <sup>1</sup>		Párrafos
8	Examen de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (continuación)	1–90

<sup>1</sup> CPPNM/AC/1.

## Abreviaturas utilizadas en la presente acta:

Convenio sobre Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo

terrorismo nuclear nuclear

CPFMN Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

UNCLOS Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

## 8. Examen de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (continuación)

Examen de la propuesta I presentada por la Argentina en el documento CPPNM/AC/L.10 (continuación)

- 1. El representante de <u>FRANCIA</u> dice que su delegación desea reservarse su posición.
- 2. Los representantes de la <u>REPÚBLICA DE MOLDOVA</u>, <u>CHILE</u> y <u>BRASIL</u> expresan su apoyo a la propuesta I.
- 3. El representante de la <u>FEDERACIÓN DE RUSIA</u>, en respuesta a una pregunta del Presidente, dice que la posición de su delegación, expresada durante la sesión previa de la Comisión, se ha vuelto más firme.
- 4. El <u>PRESIDENTE</u> señala que informará al Presidente de la Conferencia sobre el examen de la propuesta I que ha llevado a cabo la Comisión.
- 5. La representante de la <u>ARGENTINA</u> pregunta si la propuesta I podría ser examinada por el grupo oficioso que estudia, bajo la dirección del Vicepresidente, la propuesta de México.
- 6. El <u>PRESIDENTE</u> sugiere que la Comisión espere a ver a qué conclusión ha llegado el grupo oficioso en relación con la propuesta de México antes de decidir si le remite la propuesta I de la Argentina.

#### Examen de la propuesta II presentada por la Argentina en el documento CPPNM/AC/L.10

- 7. La representante de la <u>ARGENTINA</u>, al presentar la propuesta II y las razones para su elaboración, dice que los derechos y libertades de navegación no son los únicos derechos y libertades consagrados en el derecho del mar.
- 8. La delegación de la Argentina no ha incluido ninguna mención de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) dado que algunos Estados no son partes en ella.
- 9. El representante de <u>NUEVA ZELANDIA</u> destaca la utilidad de la propuesta II. Los derechos de los Estados ribereños forman parte de otros derechos consagrados en el derecho del mar.
- 10. La representante de <u>ARGELIA</u> acoge con satisfacción la propuesta II con su referencia al derecho del mar.
- 11. El representante de <u>SUECIA</u> sugiere que el texto propuesto por la Argentina se modifique para que diga: "...ni a los derechos y libertades consagrados en la UNCLOS y en el derecho internacional consuetudinario del mar."
- 12. El representante de la <u>REPÚBLICA DE COREA</u> dice que su país, cuyo litoral es extenso, concede gran importancia tanto a la libertad de navegación como a los derechos de los Estados ribereños. Por ello, su delegación acoge con satisfacción la propuesta II.
- 13. El representante de NORUEGA expresa su apoyo a la propuesta del representante de Suecia.
- 14. El representante de <u>TURQUÍA</u> expresa su agradecimiento a la delegación de la Argentina por haber tenido en cuenta los intereses de los Estados que no son parte en la UNCLOS y sugiere que la

formulación propuesta por la Argentina se modifique de modo que diga: "... la libertad de navegación ni a otros derechos y libertades consagrados en el derecho internacional."

- 15. La representante de <u>ISRAEL</u> prefiere mantener la referencia al "derecho internacional". Su delegación es de la opinión (que gozó de un amplio apoyo en la reunión preparatoria de la Conferencia Diplomática) de que el derecho internacional comprende tratados bilaterales y multilaterales que son vinculantes para las partes en la CPFMN.
- 16. La delegación de la oradora preferiría no modificar el texto del párrafo 5 del artículo 2 contenido en la Propuesta Básica (revisada), si bien en un espíritu de avenencia podría aceptar la sugerencia recién formulada por el representante de Turquía.
- 17. En cuanto a la sugerencia del representante de Suecia, la oradora señala que Israel no es parte en la UNCLOS.
- 18. El representante del <u>BRASIL</u> acoge con satisfacción la propuesta II y dice que es importante que no se haga ninguna referencia a la UNCLOS.
- 19. La representante del <u>CANADÁ</u> pregunta si en la propuesta II las palabras "consagrados en el derecho del mar" se refieren tanto a "la libertad de navegación" como a "los derechos y libertades". Si se refieren solamente a "los derechos y libertades", se debería tener en cuenta que, como ha indicado la representante de Israel, existen acuerdos bilaterales relativos a la libertad de navegación.
- 20. La delegación del Canadá quisiera asimismo saber en qué otros derechos y libertades pensaba la delegación de la Argentina al formular la propuesta II. ¿Es uno de ellos la jurisdicción en materia penal del Estado del pabellón?
- 21. Los representantes de <u>NAMIBIA</u> y <u>CUBA</u> expresan su apoyo a la propuesta II.
- 22. El representante de <u>ALEMANIA</u> señala que la propuesta II es constructiva. Sin embargo, su delegación, que considera que a veces es preferible que exista cierta imprecisión, preferiría mantener el texto de la Propuesta Básica (revisada).
- 23. En caso de que parezca surgir un consenso en favor de otra formulación, su delegación tendría que remitir el asunto a su capital.
- 24. El representante del <u>REINO UNIDO</u> dice que, puesto que el derecho internacional incluye el derecho del mar, su delegación no está convencida de que la propuesta II constituya una mejora con respecto al texto de la Propuesta Básica (revisada).
- 25. El representante del <u>JAPÓN</u> declara que su delegación prefiere el texto de la Propuesta Básica (revisada), que ha sido el resultado de largos debates.
- 26. El representante de <u>AZERBAIYÁN</u> señala que su delegación no puede aceptar la propuesta II.
- 27. El representante de <u>SUIZA</u> dice que, dado que su país carece de litoral pero tiene varios lagos grandes, su delegación prefiere que se emplee la expresión "el derecho internacional"; el alcance de esta expresión es más amplio que "el derecho del mar".
- 28. La representante de la <u>ARGENTINA</u> dice que no entiende la primera pregunta de la representante del Canadá.
- 29. En cuanto a la segunda pregunta, su delegación había pensado en los derechos y libertades relacionados, por ejemplo, con el tendido de cables y la pesca.
- 30. La delegación de la Argentina no insiste en que se acepte la propuesta II, pero desearía que se aprobara un texto que respondiera a la Argentina en cuanto Estado ribereño.

- 31. El representante de <u>NUEVA ZELANDIA</u> propone que el texto de la Propuesta Básica (revisada) se modifique para que diga: "... afectará a los derechos y libertades de navegación ni a otros derechos y libertades consagrados en el derecho del mar y en otros instrumentos pertinentes del derecho internacional."
- 32. Dado que Nueva Zelandia es un Estado ribereño, su delegación desea un texto que deje claro que no sólo hay que proteger los derechos de navegación.
- 33. El representante de <u>FRANCIA</u> declara que su delegación, que considera que el derecho internacional comprende el derecho del mar, prefiere el texto contenido en la Propuesta Básica (revisada).
- 34. La representante del <u>PERÚ</u> dice que su país comparte las inquietudes de la Argentina y que la formulación que acaba de proponer el representante de Nueva Zelandia podría responder a esas inquietudes.
- 35. El representante de <u>CHILE</u> destaca la utilidad de la sugerencia del representante de Nueva Zelandia.
- 36. La representante del <u>CANADÁ</u> expresa su apoyo a la sugerencia del representante de Nueva Zelandia.
- 37. El representante de <u>ESLOVAQUIA</u> observa que su país también carece de litoral y dice que su delegación prefiere el texto de la Propuesta Básica (revisada), que hace referencia al "derecho internacional" y no al "derecho del mar".
- 38. La representante de la <u>ARGENTINA</u> dice que su delegación podría aceptar la formulación propuesta por el representante de Nueva Zelandia, que también debe responder a los intereses de los países sin litoral.
- 39. La representante de <u>BÉLGICA</u> señala que su delegación, que acoge con agrado la propuesta II, también podría aceptar la formulación propuesta por el representante de Nueva Zelandia.
- 40. El representante de <u>ALEMANIA</u> dice que su delegación, que prefiere el texto contenido en la Propuesta Básica (revisada), no concibe en qué manera los derechos y libertades relativos a actividades tales como el tendido de cables y la pesca pueden verse afectados por la CPFMN.
- 41. La representante de <u>ISRAEL</u> expresa su preferencia por el texto de la Propuesta Básica (revisada) y dice que, en caso de que se considere otra formulación, su delegación deberá insistir en que sea similar a: "... derecho internacional, incluidos el derecho del mar y los tratados internacionales pertinentes". A juicio de la delegación de Israel, el derecho del mar es derecho consuetudinario y no incluye el derecho convencional.
- 42. El representante de <u>NUEVA ZELANDIA</u>, en respuesta a una observación del Presidente, dice que en el texto que ha propuesto ha utilizado la palabra "pertinentes" a fin de excluir el derecho internacional relativo a asuntos tales como los derechos humanos.
- 43. En referencia a la declaración recién pronunciada por el representante de Alemania, el orador dice que los buques no solamente navegan en alta mar, sino que atraviesan también las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños. Esto plantea problemas como el derecho de paso inocente y los posibles daños al medio ambiente de los Estados ribereños.
- 44. En referencia a la declaración que acaba de pronunciar la representante de Israel, el orador considera que las palabras "otros instrumentos pertinentes del derecho internacional", en la fórmula por él propuesta, incluyen el derecho consuetudinario pertinente y los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes.

- 45. El <u>PRESIDENTE</u> dice que obviamente existe una división de opiniones en la Comisión. Desearía presentar alternativas claras al Pleno: el texto de la Propuesta Básica (revisada), la formulación propuesta por el representante de Nueva Zelandia y cualesquiera otras fórmulas que los miembros de la Comisión consideren adecuadas.
- 46. La representante de <u>ISRAEL</u> dice que el texto modificado propuesto por el representante de Turquía podría ser adecuado.
- 47. La oradora solicita que la fórmula propuesta por el representante de Nueva Zelandia se distribuya por escrito; su delegación tal vez desee formular adiciones a la misma.
- 48. El representante del <u>SENEGAL</u> sugiere un texto que sea similar al siguiente: "... afectará a los derechos y libertades de navegación ni del derecho del mar contemplados en el derecho internacional." ["... ne modifie les droits et libertés de navigation ainsi que du droit de la mer prévus par le droit international."]
- 49. El <u>PRESIDENTE</u> señala que, a menos que las consultas oficiosas que se celebren fuera de la Comisión logren un gran avance en un futuro próximo, informará a su debido tiempo al Presidente de la Conferencia sobre las propuestas actualmente "encima de la mesa", que parecen ser cuatro.
- 50. La representante de la <u>ARGENTINA</u> pide al Presidente que conceda hasta el miércoles por la mañana para celebrar consultas oficiosas.
- 51. Refiriéndose a la última declaración del representante de Alemania, la oradora dice que entre las actividades en que pensaba su delegación al formular la propuesta II se encuentran aquéllas que pueden repercutir negativamente en el medio marino de los Estados ribereños.
- 52. El representante de <u>NORUEGA</u> expresa su apoyo a la fórmula propuesta por el representante de Nueva Zelandia.
- 53. El <u>PRESIDENTE</u> declara que la Comisión puede reanudar más adelante su examen de esta cuestión si se realizan progresos en las consultas oficiosas. De no ser así, informará al Presidente de la Conferencia en los términos que ya ha indicado.

### Examen de la propuesta III presentada por la Argentina en el documento CPPNM/AC/L.10

- 54. La representante de la <u>ARGENTINA</u>, explicando la propuesta III, dice que su finalidad es que se tenga en cuenta la clara diferencia conceptual existente entre una "norma jurídica" y un "principio jurídico".
- 55. La delegación de <u>BÉLGICA</u> señala que, si bien comprende las inquietudes de la Argentina, no ve con agrado el efecto atenuante de la frase "en cuanto sea razonable y posible" después de "cada Estado Parte... aplicará".
- 56. La representante del <u>CANADÁ</u> dice que su delegación hubiera preferido unos términos más contundentes en la introducción del párrafo 3 del artículo 2 A y que desearía que se suprimieran las palabras "en cuanto sea razonable y posible". La oradora señala que el texto de ese artículo debe mantenerse y no atenuarse más.
- 57. Los representantes de <u>PAÍSES BAJOS</u>, <u>REINO UNIDO</u>, <u>ALEMANIA</u>, <u>SUIZA</u>, <u>ISRAEL</u> y REPÚBLICA DE COREA expresan su apoyo a la observación de la representante del Canadá.
- 58. La representante de la <u>ARGENTINA</u> señala que su delegación no insistirá más para que se acepte la propuesta III. Sin embargo, considera que sus inquietudes, expresadas en el documento CPPNM/AC/L.10, siguen siendo válidas.

- 59. El representante de <u>RUMANIA</u> señala que la primera parte del PRINCIPIO FUNDAMENTAL D ("El Estado debe establecer o designar una autoridad competente encargada de la aplicación de la estructura legislativa y reglamentaria") es muy parecida al apartado b) del párrafo 2 del artículo 2 A ("[cada Estado Parte]... establecerá o designará una autoridad o autoridades competentes encargadas de la estructura legislativa y reglamentaria").
- 60. El <u>PRESIDENTE</u> dice que, habida cuenta de que la introducción del párrafo 3 del artículo 2 A incluye las palabras "sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Convención", cuando los principios fundamentales repitan el texto de las disposiciones sustantivas de la CPFMN enmendada, éstas prevalecerán. El Presidente entiende que la Comisión no desea modificar la introducción del párrafo 3 del artículo 2 A.

### Se suspende la sesión a las 16.15 horas y se reanuda a las 16.35 horas.

### Definición de "instalación nuclear"

- 61. El <u>PRESIDENTE</u> recuerda que durante la primera sesión de la Comisión, la representante de Argelia declaró que su delegación desearía que la definición de "instalación nuclear" fuera la misma que se utiliza en los acuerdos de salvaguardias del Organismo.
- 62. La representante de <u>ARGELIA</u> dice que, tras las consultas celebradas con la Secretaría del Organismo, su delegación puede aceptar la definición de "instalación nuclear" contenida en el párrafo 3 del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1, dado que la finalidad de la CPFMN es la protección de las instalaciones nucleares, incluidos los edificios y el equipo relacionados con ellas, y no la aplicación de salvaguardias a esas instalaciones.
- 63. El representante de la <u>REPÚBLICA DE COREA</u> expresa inquietud por el hecho de que la definición de "instalación nuclear" contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1 sea diferente de la contenida en el párrafo 3 del artículo 1 del Convenio sobre terrorismo nuclear. Dado que en su país la CPFMN y el Convenio sobre terrorismo nuclear se aplican a las mismas instalaciones, la diferencia entre ambas definiciones puede dar lugar a confusión.
- 64. El <u>PRESIDENTE</u> opina que es conveniente que ambos instrumentos utilicen definiciones diferentes de "instalación nuclear" ya que, entre otras cosas, el Convenio sobre terrorismo nuclear guarda relación con los materiales radiactivos, mientras que la CPFMN se refiere a los materiales nucleares.
- 65. El representante de los <u>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</u> señala que la definición del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1 incorpora un umbral, dado que se refiere únicamente a las instalaciones nucleares que al sufrir daños o interferencias puedan liberar cantidades importantes de radiación o materiales radiactivos. La CPFMN enmendada no debe contener una definición de "instalación nuclear" que pueda disuadir a los Estados de adherirse a ella.
- 66. El representante de <u>LUXEMBURGO</u> declara que es importante distinguir entre instalaciones con cantidades importantes de materiales nucleares e instalaciones con cantidades reducidas sólo.
- 67. El <u>PRESIDENTE</u> dice que sería excesivo que la CPFMN exigiera la aplicación de medidas de protección física, por ejemplo, a unos pocos miligramos de uranio utilizados en una solución como trazador.
- 68. El representante del <u>BRASIL</u> opina que, ya que la introducción del artículo 1 de la CPFMN dice "Para los efectos de la presente Convención", es aceptable que en la CPFMN se emplee una definición de "instalación nuclear" que difiera de las definiciones contenidas en otros instrumentos.

- 69. El representante de <u>FRANCIA</u>, respaldado por el representante de la <u>FEDERACIÓN DE</u> <u>RUSIA</u>, dice que como el Convenio sobre terrorismo nuclear y la CPFMN tienen finalidades diferentes y se refieren a distintos tipos de materiales, la definición de "instalación nuclear" que contengan no tiene que ser la misma.
- 70. El representante de la <u>REPÚBLICA DE COREA</u> dice que, tras reflexionar, podría aceptar la definición de "instalación nuclear" contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1.

Examen de la propuesta presentada por el Japón en el documento CPPNM/AC/L.7 (continuación)

- 71. El <u>PRESIDENTE</u> recuerda que, durante la primera sesión de la Comisión, el representante de la República de Corea declaró que su delegación desearía disponer de más tiempo para estudiar las repercusiones de la propuesta del Japón relativa al párrafo 1 del artículo 7.
- 72. El representante de la <u>REPÚBLICA DE COREA</u> dice que se siguen celebrando consultas entre los representantes de su país en Viena y los abogados en Seúl. Mientras tanto, a fin de contribuir a las deliberaciones de la Comisión, el orador desea aclarar que su delegación prefiere que no se introduzcan modificaciones en el apartado j) del párrafo 1 del artículo 7 contenido en la Propuesta Básica (revisada), a reserva del desenlace de las consultas antes mencionadas.
- 73. La posición de la República de Corea es que la organización o dirección de otras personas para cometer un delito, ya sea con éxito o no, debe ser punible como delito independiente, una vez iniciada la tentativa por parte de los autores. En los casos de terrorismo nuclear, es más importante centrarse en las personas que han planeado los actos en cuestión que en aquellos que simplemente han puesto en práctica las instrucciones. En la mayoría de los países, las tentativas de cometer un delito se sancionan con penas menos severas que los delitos cometidos, de modo que al vincular el delito de dirigir u organizar un delito a la tentativa de cometerlo puede dar lugar a penas reducidas para los que planean actos terroristas.
- 74. Este es el contexto en que la delegación del orador desea disponer de más tiempo para examinar las repercusiones de la propuesta del Japón.
- 75. El representante del <u>JAPÓN</u> señala que la aceptación de la propuesta de su país permitiría ajustar más la CPFMN enmendada al Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, en los cuales la República de Corea es parte.
- 76. El representante de la <u>REPÚBLICA DE COREA</u> dice que han pasado varios años desde la aprobación del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, durante los cuales ha quedado patente que la CPFMN debe ser enmendada y, en consecuencia, reforzada.
- 77. El <u>PRESIDENTE</u> señala que esta cuestión se abordará nuevamente en una sesión posterior de la Comisión.

Examen de la propuesta II presentada por la Argentina en el documento CPPNM/AC/L.10 (continuación)

- 78. El <u>PRESIDENTE</u> recuerda el debate en torno al párrafo 5 del artículo 2 mantenido anteriormente en la sesión y dice que se han celebrado consultas oficiosas al margen de la Comisión sobre las que el representante de Nueva Zelandia desea informar.
- 79. El representante de <u>NUEVA ZELANDIA</u> informa de que su delegación y los representantes de la Argentina, Turquía, Israel, Noruega, Alemania y Suecia han celebrado consultas oficiosas que se han traducido en el siguiente texto: "Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a los derechos y libertades de navegación ni a otros derechos y libertades relacionados con el mar consagrados en el derecho internacional."

- 80. Durante las consultas, la representante de Israel preguntó si los demás miembros del grupo oficioso consideraban que la noción de "derecho internacional" mencionada en el texto comprendía tanto los tratados bilaterales como los multilaterales. Dado que el grupo oficioso en su conjunto estuvo unánimemente de acuerdo en que así era, la representante de Israel se mostró satisfecha con el texto.
- 81. El <u>PRESIDENTE</u> coincide con la opinión del grupo oficioso y señala que la Corte Internacional de Justicia dedica mucho tiempo al examen de cuestiones bilaterales.
- 82. La representante de <u>ARGELIA</u> manifiesta que su delegación prefiere la propuesta II de la Argentina, con su referencia al "derecho del mar". Aun así, en un espíritu de avenencia, podría aceptar el texto que acaba de leer el representante de Nueva Zelandia, a condición de que en el acta resumida de la sesión quede constancia de que a juicio de Argelia el derecho internacional incluye el derecho del mar.
- 83. El representante del <u>SENEGAL</u> recuerda la sugerencia que hizo antes en la sesión y dice que acepta plenamente el texto leído por el representante de Nueva Zelandia.
- 84. El representante de <u>FRANCIA</u> pide al representante de Nueva Zelandia que aclare a qué se refiere con "otros derechos y libertades relacionados con el mar".
- 85. El representante de <u>NUEVA ZELANDIA</u> dice que el motivo de la frase "otros derechos y libertades relacionados con el mar" es que en el texto al que ha dado lectura no se hace referencia al derecho del mar, por lo que hace falta una disposición para proteger los derechos y libertades previstos en el derecho del mar distintos de los derechos y libertades de navegación, el más evidente de los cuales es el derecho a la protección del propio medio marino.
- 86. El representante de la <u>FEDERACIÓN DE RUSIA</u> expresa su apoyo al texto de la Propuesta Básica (revisada) y dice que el texto leído por el representante de Nueva Zelandia contiene un término que no utilizan los expertos en derecho marítimo. Ese término puede dificultar la aplicación de la CPFMN enmendada.
- 87. La representante de la <u>ARGENTINA</u> dice que el texto del párrafo 5 del artículo 2 de la Propuesta Básica (revisada) protege solamente los derechos y libertades de los Estados que se dedican al transporte marítimo internacional de materiales nucleares. Su delegación intenta obtener un equilibrio mediante el reconocimiento de que los Estados ribereños tienen derecho a la protección de su medio marino.
- 88. El <u>PRESIDENTE</u> dice que la CPFMN original, que se aplica a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos "mientras sean objeto de transporte nuclear internacional", ha subsistido perfectamente pese a no incluir ninguna referencia a los derechos y libertades de navegación ni a cualesquiera otros derechos o libertades previstos en el derecho del mar. Recomienda que la Comisión traslade el examen ulterior de este asunto a una sesión posterior.

Examen de la propuesta III presentada por la Argentina en el documento CPPNM/AC/L.10 (continuación)

- 89. La representante de <u>ARGELIA</u> dice que su delegación ha acogido con agrado la propuesta de la Argentina relativa al párrafo 3 del artículo 2 A porque considera que la aplicación por los Estados de la CPFMN enmendada no debe ser demasiado difícil. La repetición en los párrafos 1 a 3 del artículo 2 A probablemente creará problemas.
- 90. El <u>PRESIDENTE</u> recuerda que se acordó mantener el texto del párrafo 3 del artículo 2 A como figura en la Propuesta Básica (revisada). Como ya ha indicado en respuesta a una observación formulada por el representante de Rumania, cuando las disposiciones fundamentales repiten el texto de las disposiciones sustantivas de la CPFMN enmendada, éstas deben prevalecer.